

Con la publicación del presente Reglamento, que ha sido aprobado en la reunión de la Junta Directiva del día, 12 de diciembre del 2017 quedan derogadas las normas y reglamentos dictados con anterioridad por la Junta Directiva de la Asociación Club Canino Colombiano, relativas a Jueces de Agility.

Bogotá, diciembre de 2017.

Junta Directiva Asociación Club Canino Colombiano

INTRODUCCIÓN

EL CONVERTIRSE EN JUEZ NACIONAL O JUEZ INTERNACIONAL ES UNA ELECCION LIBRE QUE UN ASPIRANTE TOMA A DICHA INVESTIDURA, POR LO TANTO, CUALQUIER PERSONA QUE ASPIRE A ELLO SE OBLIGA EN UN TODO, UNA VEZ OBTENIDA SU PRIMERA LICENCIA, A ACATAR Y CUMPLIR EL "REGLAMENTOS DE LA ACCC PARA LOS JUECES DE AGILITY" QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. NO EXISTE ENTONCES, DADA ESTA LIBRE ELECCIÓN DE SER JUEZ DE EXPOSICIONES, NINGUNA RAZON PARA QUE UN JUEZ PUEDA ARGUMENTAR QUE EL REGLAMENTO DE JUECES LO AFECTA DE MANERA ALGUNA; SI ESTE FUERA EL CASO ESE JUEZ SIEMPRE TENDRÁ LA ELECCION DE RENUNCIAR A SU LICENCIA AL IGUAL QUE TUVO LA ELECCIÓN DE APLICAR A ELLA.

El oficio de juez no genera ningún vínculo laboral con la ACCC ni ninguno de sus clubes asociados.

Se debe hacer saber a todos los Jueces de Agility que en los juzgamientos deben aplicar el Reglamento de Agility de la FCI, el Reglamento Colombiano de Agility y la "Guía de la FCI para los Jueces de Agility", absteniéndose de agregar otras pautas de juzgamiento no previstas en las citadas reglamentaciones. Cualquier modificación a las normas vigentes, deberá ser aprobada por la ACCC, puesta en conocimiento de los Jueces y dada a conocer antes de su aplicación en la pista.

Sin perjuicio de ello, la ACCC, analizará algunas regulaciones que existen en países con mayor experiencia y que pueden ser útiles en nuestro país, siempre que no contradigan o impliquen modificaciones al reglamento de la Federación Cinológica Internacional (FCI).

TABLA DE CONTENIDO

1. Generalidades.
2. Requisitos para optar por el título de Juez de Agility
 - 2.1. Título de Juez de Agility Nacional.
 - 2.1.1. Procedimiento.
 - 2.1.2. Requisitos para juzgar.
 - 2.2. Título de Juez de Agility Internacional.
 - 2.3. Vigencia de la licencia de Juez Nacional o Internacional de Agility.
3. Comité de Jueces de Agility
4. Tareas generales de un Juez de Agility
5. Disposiciones para los seguros de viaje
6. Comportamiento de un Juez de Agility
 - 6.1. Principios generales.
 - 6.2. Aceptación de compromisos
7. Sanciones.
8. Aplicación del reglamento
9. Disposiciones generales

1. Generalidades

Con el fin de cumplir los objetivos de la ACCC establecidos en los estatutos, la Junta Directiva dicta el siguiente "Reglamento de Jueces de Agility", que entrará en vigor a partir de su publicación.

La Asociación Club Canino Colombiano podrá designar:

Jueces Nacionales de Agility: habilitados para juzgar competencias regionales y nacionales. Reconocidos y avalados por la ACCC.

Jueces Internacionales (FCI) de Agility: habilitados para juzgar competencias tanto regionales, nacionales como Internacionales. Reconocidos y avalados por la ACCC y por la FCI.

Estos jueces, una vez designados por la Asociación Club Canino Colombiano, podrán juzgar las competencias que organice o autorice la ACCC. Para juzgar competencias o eventos internacionales el juez deberá tener licencia internacional de la F.C.I y se precisa además la previa autorización de la ACCC.

2. Requisitos para optar por el título de Juez de Agility

Las solicitudes de los candidatos que deseen llegar a ser Juez de Agility deben ser aceptadas bajo las reglas oficiales de la OCN del país en donde poseen su residencia legal. Es responsabilidad de cada OCN la de proveer cursos apropiados y un programa de formación básica satisfactorio para jueces a sus candidatos, para que tengan una formación suficiente; además le corresponde a cada OCN preparar los exámenes necesarios y encargarse del nombramiento oficial de los jueces de agility. Esta formación debe seguir los requisitos mínimos que se adjuntan en este reglamento.

- Ser Socio de la ACCC.
- Ser competidor activo.
- Es requisito indispensable para presentar solicitud no haber sido sancionado o amonestado por la ACCC y/o por cualquier club afiliado o reconocido por la ACCC y/o por cualquier OCN miembro o socio contratante de la FCI y/o por cualquier OCN no miembro de la FCI con la cual la ACCC o la FCI mantenga(n) acuerdos de cooperación por faltas a la educación, presentación personal, modales, disciplina o mal comportamiento en cualquiera de las exposiciones caninas organizadas o autorizadas por estas.

Ser colombiano(a) de Nacimiento o extranjero(a) residente en Colombia y tener más de 18 años.

2.1. Título de Juez de Agility Amateur

2.1.1. Procedimiento

Presentar solicitud de aspirante para Juez Amateur de Agility ante la ACCC después de haber cumplido los siguientes requisitos:

- Haber ejercido por lo menos una vez las siguientes funciones durante una competencia completa (para todos los grados y categorías):
 - Planilla (mesa)
 - Cronómetro manual
 - Ayudante de juez

Para comprobar que ha desempeñado estas funciones, en las planillas oficiales que los clubes organizadores remiten a la ACCC debe aparecer el nombre de la persona y el cargo que desempeñó durante el desarrollo de la competencia (debe ir firmada por el juez).

- Haber aprobado un curso de Juez de Agility avalado por la ACCC. Este curso deberá haberse realizado máximo un año antes de presentar la solicitud (la calificación original, firmada y fechada por el instructor, debe ser remitida a la ACCC).
- Haber competido y obtenido el título de Campeón Colombiano de Agility con al menos un ejemplar.
- Haber asistido a mínimo 2 jueces FCI en sus labores durante el juzgamiento de 6 competencias asignadas en el calendario de Agility.

2.1.2. Requisitos para juzgar

Cumplidos los requisitos especificados en el numeral 2.1.1 la Junta Directiva de la Asociación Club Canino Colombiano decidirá sobre la admisión del aspirante como Juez Amateur.

Juzgar seis competencias grado 0 y seis competencias grado 1 con acompañamiento del juez FCI de la competencia, el cual debe enviar un informe al Comité Técnico de jueces sobre el desempeño del Juez Amateur. El comité técnico evaluará los informes enviados por el juez y dará el aval para continuar o repetir el proceso.

Al aprobar el proceso anterior pasará a juzgar seis competencias grado 0, seis competencias grado 1 y seis competencias grado 2 con acompañamiento del juez FCI de la competencia, el cual debe enviar un informe al Comité Técnico de jueces sobre el desempeño del Juez Amateur. El Comité Técnico evaluará los informes enviados por los jueces y dará el aval para continuar o repetir el proceso. Al

aprobar estos juzgamientos seguirá juzgando grado 0, grado 1 y grado 2 hasta completar los requisitos para ser Juez Nacional.

La Comisión de Agility nombrará un juez tutor entre los jueces FCI para que asesore al Juez Amateur en el diseño de sus pistas.

2.2. Título de Juez Nacional de Agility

Presentar solicitud de para Juez Nacional de Agility ante la ACCC, después de haber cumplido los siguientes requisitos:

- Ser Juez de Agility Amateur activo y haber tenido informes favorables del el Juez FCI al que haya asistido avaladas por el Comité Técnico.

El Juez Nacional podrá juzgar todos los grados en competencias regionales, nacionales y open en el territorio nacional, no podrá juzgar competencias clasificatorias a campeonatos internacionales, ni competencias en el exterior.

2.3. Título de Juez de Agility FCI Internacional

Presentar solicitud para juez de Agility FCI Internacional ante la ACCC, después de haber cumplido los siguientes requisitos:

- Haber sido Juez de Agility Nacional por lo menos dos (2) años consecutivos.
- Llevar por lo menos cinco (5) años como socio activo de la ACCC.

2.4. Vigencia de la licencia de Juez Amateur, Nacional o FCI Internacional de Agility

Para mantener vigente la licencia de Juez se debe:

- Ser juez activo.
- Estar al día con los aportes a la ACCC.
- Recibir al menos cada 2 años un curso de Juez de Agility dictado por un Juez FCI.
- Asistir al menos al 80% de las reuniones y los talleres realizados por la ACCC para los jueces cada año.

3. Comité Técnico

Es un órgano conformado por 3 jueces FCI Internacionales designados por la Comisión de Agility. Las funciones del comité son:

- Ser el órgano consultivo de la Comisión de Agility
- Incentivar a los jueces para mantenerse actualizados y propender por mejorar el nivel de Agility

4. Tareas generales de un Juez de Agility

Al juzgar, un Juez de Agility debe aplicar el presente reglamento, así como el Reglamento de Agility de la FCI, la Guía de la FCI para los Jueces de Agility y todas las otras regulaciones de la FCI vigentes.

Los jueces deben siempre ser coherentes y prudentes en su trabajo. Tienen que observar las reglas de ética y respetar a sus colegas y a los competidores.

Velar por el bienestar animal en el marco de la competencia.

5. Disposiciones para los seguros de viaje

Los jueces deberían contratar un seguro (para cancelación de vuelo, accidentes, etc.) cuando les invitan a juzgar al extranjero. Dadas las diversas posibilidades en los diferentes países miembros, se les recomienda a los jueces actuar de la forma siguiente:

Los jueces que juzgan con mucha frecuencia al extranjero deberían contratar una póliza por un año

Los jueces que juzgan menos frecuentemente al extranjero deberían contratar una póliza para cada exposición en particular.

6. Comportamiento de un Juez de Agility

6.1. Principios generales.

Los jueces de agility llevan a cabo una tarea importante para el mundo del perro. Por lo tanto, su comportamiento debe ser fidedigno e irreprochable tanto en su trabajo como en su vida privada.^[1] Por consiguiente:^[2] Un juez nunca debe llegar tarde a un compromiso o dejar el predio de la competencia antes de que haya terminado completamente con las obligaciones que le fueron oficialmente asignadas.

Un juez no puede criticar el trabajo de otro juez.

Bajo ninguna circunstancia puede un juez solicitar invitaciones para juzgar.

En la pista, un juez debe comportarse correctamente y juzgar todos los binomios sin discriminación. Debe vestirse sobria y correctamente, en relación con la tarea que debe realizar. Debe actuar correcta y cortésmente.

Un juez no puede fumar en la pista.

Un juez no puede consumir bebidas alcohólicas durante la competencia.

Un juez no puede utilizar un teléfono celular en la pista cuando está juzgando.

6.2. Aceptación de compromisos.

Un juez de agility de la FCI sólo puede juzgar en competencias de la FCI organizadas por ON-FCI o socios contratantes de la FCI. No está autorizado a juzgar eventos no reconocidos por la FCI salvo que esos eventos se lleven a cabo en países que no están bajo la jurisdicción de la FCI (distintos de miembros o socios contratantes). No obstante, en este caso, debe tener la autorización de la ON-FCI de su país de residencia.

Luego de recibir una invitación para juzgar en un país fuera de su país de residencia, debe tomar todos los recaudos para comprobar que la organización de la competencia se realiza bajo la jurisdicción de la FCI o que la competencia es organizada por una organización reconocida por la FCI.

Si la competencia es organizada por un club, el juez de la FCI debe verificar que este club esté oficialmente reconocido por la ON-FCI o socio contratante del país en el cual se desarrolla la competencia.

Al tener que juzgar fuera de su país de residencia, un juez debe ser fluido en al menos uno de los cuatro idiomas de la FCI (Inglés, Francés, Alemán o Español). En caso de que no pueda cumplir con este requisito, es responsable de conseguirse su propio intérprete si así se lo solicita el comité organizador

Los jueces con licencia FCI deberán solicitar por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la competencia, permiso a la ACCC para juzgar en el exterior competencias de carácter nacional o internacional.

Un juez de agility Nacional no puede juzgar ningún tipo de competencia fuera de Colombia.

Los jueces nacionales y los jueces FCI, reconocidos por la ACCC, podrán juzgar cualquier tipo de evento

promocional, comercial o de otra naturaleza dentro del territorio nacional, previa autorización de la ACCC.

Un Juez debe siempre estar autorizado por la ACCC, por escrito, para juzgar en una competencia llevada a cabo fuera de su país, con antelación a dicho evento. Este permiso debe ser solicitado por el organizador de la competencia por conducto de la Organización Nacional del país en donde la competencia se desarrollará.

7. Sanciones

Un juez que viole los reglamentos de agility de la FCI, y/o "Guía de la FCI para los Jueces de Agility" y/o las regulaciones nacionales, de cualquier manera, se encuentra bajo la autoridad de su ON-FCI, la cual debe penalizarlo en caso de ser probada la violación. La ACCC penalizará cualquier mala conducta de uno de sus jueces o violación de reglamentos cometida por él.

Debe darse la garantía de que el juez incriminado podrá expresarse, por escrito u oralmente. El juez debe tener el derecho de apelar la decisión. En este caso, ninguna persona involucrada en el procedimiento de decisión puede formar parte del comité de apelación que estudiará el caso.

En primera instancia conocerá el Comité de Jueces de la ACCC y en segunda el Comité Disciplinario de la Asociación Club Canino Colombiano. La ACCC se reserva la facultad de cancelar por medio de resolución motivada, cualquier licencia de juzgamiento concedida y comunicarlo a la Federación Cinológica Internacional y demás entidades internacionales.

Parágrafo: la decisión en primera instancia del Comité de Jueces de la ACCC podrá ser apelada por el juez o por cualquier interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se le notifique la decisión.

La ACCC prevé las sanciones siguientes:

- Resolución del problema sin sanción.
- Advertencia con o sin amenaza de suspensión para el juez.
- Darle de baja al juez por un período determinado.
- Supresión del nombre del juez en la lista de jueces.
- Impedirle al juez que juzgue al extranjero o cancelar los permisos (ya otorgados) para juzgar al extranjero.

Parágrafo: además de las sanciones acá indicadas, podrán ser aplicadas aquellas previstas en el Código Disciplinario de la ACCC.

La ON-FCI debe informar a la FCI sobre su decisión tan pronto tenga valor legal.

8. Aplicación del reglamento

La Junta Directiva de la ACCC puede bajo su propia decisión final, particularmente cuando unas partes del presente reglamento ya no estén vigentes, decidir enmendar parcialmente el mismo con el fin de asegurar la validez de los acontecimientos internacionales de la FCI y para hacer respetar la aplicación de este reglamento.

El hecho de que una o unas partes del presente reglamento pierdan su validez no implica que el reglamento entero sea inválido.

Este reglamento entra en vigencia inmediatamente después de la aprobación de la Junta Directiva de la ACCC y debe ser publicado y distribuido a todos los jueces de agility de la ACCC.

9. Disposiciones Generales

Todos los jueces deben cancelar a la ACCC por anualidad anticipada, el valor de la cuota que ésta fije. El juez FCI que no cancele antes del vencimiento de la factura, no se incluirá en la lista de jueces que la

ACCC debe enviar a la FCI anualmente, hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones pecuniarias.

El juez Nacional que no cancele antes del vencimiento de la factura, no podrá juzgar hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones pecuniarias.

La Junta Directiva de la ACCC se reserva el derecho de no aprobar o rechazar cualquier solicitud de juez o de derogar cualquier licencia, con la observancia de los requisitos de los artículos precedentes.

Los jueces que soliciten autorización para juzgar competencias dentro o fuera del país, tienen que estar a paz y salvo con la ACCC por todo concepto, antes de que se les otorgue la respectiva autorización.

Los jueces que se encuentren homologados y/o autorizados para juzgar competencias dentro o fuera del país, tienen que estar a paz y salvo con la ACCC por todo concepto en la fecha en que se lleve a cabo la competencia.

Todos los jueces con licencia de la ACCC deben aceptar la autoridad de la Asociación Club Canino Colombiano, sus normas disciplinarias y reglamentos. Todos deben firmar el Compromiso de Juez, cuyo formato suministrará la Asociación.

Todo juez con licencia de la Asociación Club Canino Colombiano representa a esta entidad en el país o en el exterior. Por lo tanto, su comportamiento y conducta deben estar acordes con tal representación.

La Junta Directiva de la Asociación Club Canino Colombiano es la única autorizada para aprobar las licencias de jueces. El Comité de Jueces de la ACCC actuará por su delegación únicamente en la verificación de los requisitos y conocimientos, para formular su recomendación a la Junta, pero no están autorizados para otorgarlas o negarlas.

Las decisiones de la Junta en materia de licencia de jueces, se tomarán por mayoría de votos y las votaciones serán secretas.

Un juez podrá solicitar congelación de su licencia por una sola vez y por un período de hasta 5 años, solicitud que será autorizada o no por la Junta Directiva de la ACCC. Para descongelar deberá cumplir con los requisitos para el título de Juez al que pertenecía.

La persona que habiendo sido juez se retire, deberá volver a cumplir todos los requisitos para ser juez.

ANEXO NUMERO UNO (1) PROCEDIMIENTO PARA APROBAR INVITACIONES A JUZGAR DE JUECES ACCC

1. AUTORIZACION DE PERMISO PARA JUZGAR A UN JUEZ CON LICENCIA ACCC

Toda solicitud de permiso para juzgar debe ser dirigida al Comité de Jueces de la ACCC, y la misma debe ir acompañada de la carta de invitación.

Una vez recibida en la ACCC una solicitud de permiso o autorización para juzgar de un juez con licencia ACCC, se procederá de la siguiente forma: a) Se revisará si la solicitud de permiso para juzgar viene acompañada de la carta de invitación.

De cumplir con este requisito, se debe continuar a partir del literal b) de este numeral del procedimiento.^(SEP) De no cumplir con este requisito se le regresará la solicitud al Juez indicando que para dar trámite a su solicitud debe adjuntar la documentación requerida y una vez recibida se continuará con el trámite a partir del literal b) de este numeral 1 del procedimiento. (Responsable secretaría ACCC).

b) Se revisará en tesorería si el juez que se solicita el permiso se encuentra en mora por cualquier concepto con la ACCC (responsable secretaría ACCC).

c) Se revisará si el juez que se solicita el permiso tiene invitaciones pendientes para esa misma fecha.

(Responsable secretaría ACCC). d) Se revisará si el juez que se solicita el permiso tiene algún impedimento (sanción, suspensión, salud, aprobaciones de licencia, etc.) que le impida ejercer su función de Juez.

(Responsable secretaría ACCC) e) Se enviará al comité de jueces copia de la solicitud de permiso indicando la información que aplique recopilada en los literales anteriores.

(Responsable secretaría ACCC) f) Se revisará la información recibida y autorizará o no la solicitud recibida; se enviará a secretaría la información correspondiente al permiso.

(Responsable Comité de Jueces). g) Se enviará carta de respuesta al juez que solicita el permiso indicando si se autoriza o no.

En el caso de que la solicitud de permiso sea aprobada, se enviará copia de la misma al juez.

En caso de que la solicitud de permiso sea negada, en la comunicación de respuesta que se envíe al juez se debe indicar claramente la causal de negación a su solicitud. (Responsable secretaría ACCC)

Nota 1: El hecho de que para los requisitos indicados en los literales **c)** o **d)**, de este numeral del procedimiento, se obtenga al menos una respuesta afirmativa, ello es causal suficiente para negar el permiso solicitado.

Nota 2: Bajo ninguna circunstancia la ACCC contactará al Juez que solicita permiso para juzgar durante ninguna de las etapas de este numeral del procedimiento.

Nota 3: Bajo ninguna circunstancia la ACCC reconsiderará la decisión que haya tomado respecto de un permiso para juzgar que ha sido negado por las causales indicadas en los literales **c)** o **d)** de este numeral del procedimiento.

Nota 4: La ACCC solamente reconsiderará la decisión que haya tomado respecto de un permiso para juzgar que ha sido negado por la causal indicada en el literal **b)** de este numeral del procedimiento si y solo si el juez que solicita el permiso no es reincidente consecutivamente en esta condición de moroso y si el juez se pone a paz y salvo por todo concepto con la ACCC en transcurso de los dos (2) días siguientes a la notificación.